

TRATAMIENTO COMPULSORIO BAJO LA LEY DE SALUD MENTAL

¿Qué es?

Es el mecanismo que tiene aquella persona que interesa que otra se comprometa con su tratamiento para su salud mental, cuando tiene motivo para creer que esta última no quiere hacerlo de forma voluntaria. El tratamiento compulsorio puede ser una alternativa para evitar la hospitalización psiquiátrica y lograr que la persona se comprometa y cumpla con las recomendaciones médicas.

Tratándose de una petición para someter a una persona a un tratamiento involuntario y de manera obligatoria, el Tribunal debe evaluar las recomendaciones médicas para determinar si la persona en cuestión amerita ser sometida a un tratamiento de forma compulsoria. Si el Tribunal concede la petición, la persona estaría sujeta a cumplir con el tratamiento obligatorio indicado, pudiendo resultar su incumplimiento en un desacato al Tribunal.

¿Quién la puede solicitar?

Cualquier persona mayor de 18 años que tenga base razonable para creer que una persona necesita tratamiento para su trastorno de salud mental, incluyendo el uso y abuso de sustancias controladas y/o alcohol, pero no quiere comprometerse a ello de forma voluntaria. Esto puede incluir, pero no se limita a: familiares, amistades, miembros del equipo de profesionales de la salud que atienden a la persona, trabajadores o trabajadoras sociales, u otras personas que tengan interés en la recuperación de la persona.

¿Cómo se solicita?

- Se solicita mediante el Tribunal Electrónico, de manera remota visitando <u>www.tribunalelectronico.pr</u> o utilizando el equipo tecnológico disponible en el tribunal más cercano al lugar de residencia de la persona que sería objeto del tratamiento compulsorio o en el tribunal más cercano al que se halle la persona.
- El juez o la jueza evaluará la situación, celebrará una vista para escuchar a la parte que presentó la solicitud y de quedar convencido o convencida, ordenará una evaluación comprensiva para que el o la psiquiatra en conjunto con el equipo inter o multidisciplinario recomiende o no esta modalidad de tratamiento a la persona. Luego, cuando los resultados de la evaluación ordenada estén disponibles, celebrará otra vista en la que se determinará si procede o no ordenar el tratamiento supervisado por el tribunal.
- La persona sujeta a tratamiento compulsorio tiene derecho a estar presente en la vista en la que se diluciden los resultados de la evaluación. También tiene derecho a estar representada por un abogado o abogada en la vista, impugnar las recomendaciones médicas y presentar prueba a favor de que no se ordene el tratamiento de forma compulsoria. Las gestiones para conseguir representación legal deberán realizarse desde que se presenta la solicitud de tratamiento compulsorio. Si la persona no tiene recursos para costear su propia representación legal, podrá solicitar el referido a una organización que se dedique a ofrecer estos servicios para personas indigentes o, si cualifica, podrá designársele un abogado o abogada de oficio. Esta gestión podrá hacerla la parte peticionaria a beneficio de la persona sujeta al tratamiento compulsorio, o el Tribunal a instancia propia.

Si el Tribunal concede el remedio legal, ¿qué responsabilidades tienen las distintas partes que intervienen en el proceso?

La parte peticionaria tiene la responsabilidad de compartir copia de la orden del Tribunal a la entidad proveedora de servicios de salud mental que va a ofrecer el tratamiento compulsorio. Esta entidad puede variar dependiendo del plan médico y tipo de cubierta que tenga la persona. Es importante que la parte peticionaria y familiares de la persona que requiere de los servicios de salud mental sirvan como recursos de apoyo para el tratamiento y recuperación de la persona sujeta al tratamiento compulsorio.

La entidad proveedora de servicios de salud mental tiene que proveer el tratamiento ordenado por el Tribunal. Además, tiene la responsabilidad de informar al Tribunal sobre la comparecencia y el progreso del tratamiento o evolución de la condición clínica y someter informes al Tribunal al menos trimestralmente, hasta que la situación de la persona por sus síntomas y signos lo justifiquen. Este informe puede mover al Tribunal a tomar una determinación de que la persona no representa un riesgo para sí, para otros y la propiedad.

El Tribunal debe ordenar vistas de seguimiento periódicas, como mínimo cada tres meses, donde evaluará el informe de la entidad proveedora de servicios de salud mental y escuchará a la persona sujeta al tratamiento compulsorio quien tiene derecho a estar representada legalmente. El Tribunal archivará el caso cuando la persona demuestre que no representa un peligro para sí, para otras personas o la propiedad; el equipo de profesionales de la salud mental así lo recomienden, o cuando se demuestre que la persona se encuentra apoderada de su proceso de recuperación y fuera de peligro. El tratamiento compulsorio puede solicitarse nuevamente, las veces que sean necesarias.

La persona sujeta al tratamiento compulsorio debe cumplir con la orden y colaborar con el tratamiento.



